MARÍA AMPARO KONINCKX FRASQUET (1 de 1)
SECRETARIA GENERAL
Fecha Firma: 06/02/2023
HASH: 0eb48e6b53c6737557541 7ae404a9f77

5º. IGUALDAD Y JUVENTUD. Aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades relacionadas con la juventud. Anualidad 2023.

Examinado el expediente relativo a la aprobación de la Convocatoria y las Bases que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades relacionadas con la juventud, anualidad 2023; visto el Informe-Propuesta del Área de Acción y Promoción Social, de fecha 27 de enero de 2023, así como el certificado de crédito adecuado y suficiente, emitido por la Intervención de Fondos, y en uso de las facultades delegadas a esta Junta de Gobierno por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, por unanimidad, se acuerda:

Primero.- Aprobar la "Convocatoria de subvenciones a entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante con destino a programas y actividades relacionadas con la juventud, anualidad 2023", así como las bases que han de regir la misma, cuyo texto es del siguiente tenor literal:

""PRIMERA. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones, a través del procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a las entidades sin fin de lucro de provincia de Alicante para coadyuvar a los gastos derivados de la organización y realización de proyectos, programas y/o actividades relacionadas con la juventud, a ejecutar desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de agosto de 2023.

SEGUNDA. - CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA MÁXIMA DE LA AYUDA.

El importe estimado inicial destinado a esta convocatoria será CIEN MIL EUROS (100.000,00 €), imputándose con cargo a la aplicación 23.2319.4830000, del Presupuesto para el ejercicio 2023, y ello sin perjuicio de las variaciones que pudieran producirse como consecuencia de posibles modificaciones presupuestarias debidamente aprobadas a lo largo del ejercicio de 2023, fijándose la cuantía máxima adicional en la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), cuya aplicación a la concesión no requerirá una nueva convocatoria, conforme a lo dispuesto en el art. 58.2 del RD 887/2006 por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Las ayudas podrán alcanzar hasta el 100% del importe solicitado como subvención, siempre que no supere el límite de 3.000 euros que se ha establecido como importe máximo por ayuda. En este

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 16

sentido, la dotación presupuestaria se distribuirá entre las entidades solicitantes que reúnan los requisitos de la convocatoria, en base a los criterios y fórmulas de valoración establecidas en la base undécima, siendo el importe máximo de las ayudas, de manera individualizada, de 3.000 euros por entidad.

TERCERA. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán ser beneficiarias de las ayudas económicas aquellas entidades sin fin de lucro de la provincia de Alicante, que cumplan con los requisitos siguientes:

1. *Que se encuentren dadas de alta en el Registro de Asociaciones correspondiente.*
2. *Que tengan su sede social, estable y permanente, en la provincia de Alicante. En el caso de que en el CIF de la Entidad figurase un domicilio social de fuera de la provincia, la entidad deberá acreditar el mantenimiento abierto de la sede en Alicante, mediante la aportación de cualquier documento que confirme tal extremo.*
3. *Que entre sus fines estatutarios haya alguno dirigido expresamente a la población joven.*
4. *Que los programas, proyectos y/o actividades a ejecutar por la Entidad vayan dirigidos a los jóvenes de la provincia de Alicante, entendiendo por tal al sector de población con edades comprendidas entre 12 y 30 años.*
5. *Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2022, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.*
6. *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Así como al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.*
7. *No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias que determina el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Tanto la entidad, como el representante legal de la misma.*

No podrán acogerse a esta convocatoria aquellas entidades que ya disfruten de cualquier subvención de la Diputación u Organismo dependiente de la misma para idéntico objeto, actividad o programa.

CUARTA. - PROGRAMAS Y GASTOS A SUBVENCIONAR.

4.1.- Serán objeto de subvención de la presente convocatoria, aquellas actuaciones relacionadas con el ocio y tiempo libre, que vayan dirigidas exclusivamente a la juventud, entendiéndose como tal la franja de población comprendida entre los 12 y los 30 años, y que se encuadren en alguno de los programas o áreas descritas a continuación:

1.- *Programas de formación a jóvenes.*
2.- *Programas destinados al fomento del emprendedurismo juvenil.*
3.- *Cursos o programas para jóvenes relacionados con la formación en nuevas tecnologías y redes sociales.*
4.- *Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre los jóvenes en las materias de salud, nutrición, higiene, cuidado del medioambiente y/o sexualidad.*
5.- *Programas que fomenten la prevención del acoso escolar.*

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 16

6.- Programas que se involucren en el fomento del asociacionismo juvenil.
7.- Certámenes, concursos, premios.
8.- Viajes, excursiones.
9.- Campamentos, encuentros, convivencias.
10.- Jornadas lúdicas multiactividad, deportivas, fiestas, conciertos, galas.

4.2.- Podrán ser objeto de subvención, los gastos siguientes:

- *Gastos derivados de la ejecución de programas, proyectos y/o actividades dirigidos a la juventud, incluyendo aquí los gastos de los/las profesionales destinados/as a la ejecución del programa y/o actividad subvencionada, salvo lo establecido en la base quinta.*
- *Gastos de alquiler de salas y/o espacios destinados únicamente a la ejecución de los programas objeto de subvención, siempre y cuando sean distintos de la sede social de la entidad solicitante.*
- *Gastos de locomoción, desplazamiento, dietas y alojamiento, debiendo justificar debidamente la relación directa del gasto con el desarrollo del proyecto o actividad, con un máximo de porcentaje total de 15% de la subvención concedida.*
- *Materiales de difusión, cartelería, imprenta, inscripción, merchandising, con un máximo de porcentaje total de 20% de la subvención concedida.*
- *Gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado siempre que estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma de acuerdo con el apartado 7 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).*

Todos estos costes deben ser acordes a los valores de mercado, pudiendo ser objeto de supervisión y comprobación por esta Diputación.

QUINTA. - PROGRAMAS Y GASTOS EXCLUIDOS.

5.1.- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes programas:

1. Aquellos cuyos principales beneficiarios no sean los jóvenes entre 12 y 30 años.
2. Programas, proyectos y/o actividades dirigidos a la concienciación de la población, formación, ocio y/o promoción de la inclusión social de jóvenes con diversidad funcional ni de las personas a su cargo.
3. Programas, proyectos y/o actividades destinados a la intervención y/o prevención de drogodependencias, consumo de alcohol, juego de apuestas y/u otras conductas adictivas.
4. Los programas dirigidos a subvencionar actividades de voluntariado, así como los relativos a la formación de dichos voluntarios.
5. Programas, proyectos y/o actividades promovidos por entidades o clubes deportivos para la formación y/o el fomento de actividades deportivas características del club, así como campeonatos o concursos de esta índole.
6. Programaciones de actividades de la entidad ejecutadas a lo largo del plazo de la presente convocatoria que estén comprendidas de diferentes tipos de programas/proyectos sin relación entre sí.

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 16

7. Todos aquellos programas y/o acciones que no tengan como objetivo principal el fomento de la juventud y/o contravengan el interés público perseguido por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Cuando, dentro de la población destinataria del proyecto o programa presentado, se encuentren colectivos diversos entre los que se encuentren algunos de los excluidos en esta base conjuntamente con colectivos incluidos, el Departamento de Juventud tomará en consideración el objeto social y los fines estatutarios de la entidad, primando, de esta manera, la actividad principal de la asociación a la hora de determinar la inclusión o exclusión de su programa en la presente convocatoria.

5.2.- Quedan expresamente excluidos de la presente convocatoria los siguientes gastos:

1. *Almuerzos, comidas, cenas, vinos de honor y similares, con carácter exclusivo.*
2. *Financiación de inversiones, así como adquisición de equipamiento y bienes inventariables.*
3. *Gastos relacionados con las tareas de diseño y elaboración del programa presentado, así como de coordinación, control, seguimiento y evaluación por parte de la entidad solicitante y aquellos gastos inherentes al propio funcionamiento de la entidad y que estén relacionados con el mantenimiento y equipamiento de la sede social, tales como alquiler, teléfono, luz, agua, internet, gastos de oficina o mantenimiento de página web, entre otros.*
4. *Gastos derivados de la realización de actividades relacionadas con la promoción de la propia entidad y aquellos que no estén directamente relacionados con el programa subvencionado.*
5. *Gastos de personal de la actividad o programa para el que se solicita subvención cuando estos se refieran a profesionales que formen parte de la junta directiva de la entidad solicitante de la subvención.*

5.3.- Los programas y/o proyectos señalados en el punto 5.1. quedan excluidos de la presente convocatoria por existir líneas de subvención específicas en otras Áreas de esta Diputación Provincial.

SEXTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN. SEDE ELECTRÓNICA.

La solicitud se presentará electrónicamente a través de la sede electrónica de la Diputación de Alicante, alojada en https://diputacionalicante.sedeelectronica.es, en el CATÁLOGO DE TRÁMITES, PROCEDIMIENTO DE JUVENTUD, Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fin de lucro para Actividades en Materia de Juventud o directamente pinchando en el siguiente enlace:

https://diputacionalicante.sedelectronica.es/catalog/t/03676a91-4601-4510-9fff-783d6351aea6

La solicitud deberá estar suscrita por el representante legal de la entidad solicitante, con firma de representación de la entidad.

Para un correcto funcionamiento de la plataforma se aconseja el uso del navegador Google Chrome o Firefox.

A tal efecto, es necesario estar registrado para el uso de sistema de identificación y firma electrónica Cl@ve o poseer un certificado digital de firma electrónica, o DNIe.

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 16

Para una correcta tramitación, puede seguir los pasos indicados en la "Guía de presentación de solicitudes por Sede Electrónica" que encontrará en la misma dirección web, apartado ENLACES DE INTERES / Ayuda a la Tramitación.

La presentación de las solicitudes, así como toda la documentación de la convocatoria, se deberá realizar exclusivamente por medios electrónicos por quien ostente la representación de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación por correo electrónico NO es equiparable y no se aceptará.

La documentación que lo requiera deberá estar firmada digitalmente por quien ostente la representación de la entidad (con la firma de representación de la propia entidad). No se admitirán solicitudes con firmas digitales personales, así como escaneadas o manuscritas.

De manera excepcional, y siempre por causas debidamente justificadas, se podrá aceptar la presentación de la solicitud en Sede Electrónica por persona física distinta al que ostenta la representación legal de la entidad acompañando documentación acreditativa de tal representación.

Solo se admitirá una única solicitud por Entidad solicitante y su mera presentación supone la aceptación de las presentes bases y el compromiso de cumplir con las obligaciones y deberes derivados de las mismas.

En el supuesto de que una misma entidad presentara más de una solicitud, se le requerirá para que opte por mantener la que considere más conveniente y desista del resto. De no hacerlo, se atenderá únicamente la petición que, a criterio del Departamento de Juventud, se ajuste y se adecúe más a los objetivos de la convocatoria.

La solicitud y la documentación preceptiva presentada por otros medios diferentes de los previstos, determinará la exclusión de oficio de esta convocatoria.

SÉPTIMA - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Se aportará la siguiente documentación, en formato .PDF y con título o nombre de archivo que permita identificar el contenido del mismo:

1.- Copia del CIF de la Entidad.

2.- Copia de los estatutos de la Entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente. En caso de que la Entidad se encuentre en trámites de adaptación de los mismos deberá aportar la documentación que lo acredite.

3.- Documento acreditativo de la inscripción en el Registro de entidades correspondiente. En el caso de los Consejos de la Juventud de ámbito local y territorial, documento del Registro de Consejos de la Juventud del IVAJ.

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 16

4.- Documento acreditativo de inscripción en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestatarias de Servicios a la Juventud de la Comunidad Valenciana, solo en caso de estar dado de alta en el mismo. En caso de no presentación de dicho documento, se entenderá que la entidad no está dada de alta en dicho censo y, por tanto, no se puntuará este aspecto a la hora de efectuar la valoración técnica.

5.- Documento acreditativo del mantenimiento de sede estable y permanente en la provincia de Alicante en caso de constar domicilio de fuera de la provincia en el CIF de la Entidad. A tal efecto, la entidad podrá acreditar tal extremo mediante la aportación de contratos de alquiler, recibos de luz, agua, teléfono, documento de cesión de local, etc.

6.- Anexo I relativo a la composición de los órganos de gobierno y representación (Junta directiva), número de socios/as y sede de la entidad.

7.- Anexo II que recoja el programa o proyecto para el que solicite subvención, conforme al modelo de vigente en la convocatoria, debiendo cumplimentar todos los apartados del mismo y procurando tener una redacción clara, precisa, igualitaria y no sexista.

No se admitirán anexos correspondientes a otras anualidades ni pertenecientes a otras convocatorias.

Las entidades solicitantes solo podrán presentar un Anexo II y referido necesariamente a un único programa de los relacionados en la Base 4.

No será objeto de valoración la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo II, salvo que la misma sea requerida o autorizada expresamente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

8.- Anexo III, informe del Ayuntamiento del municipio donde se encuentre la sede de la Entidad peticionaria, suscrito por Técnico/a competente, que avale:

a) Que la Entidad peticionaria está activa y con sede estable en ese municipio.

b) Que la Entidad desarrolla actividades en beneficio de la población joven en el ámbito de su municipio, y de acuerdo con los Estatutos por los que se rige, lo que se pone de manifiesto en la actividad que es objeto de subvención dentro de la presente convocatoria.

9.- Curriculum vitae de los/as profesionales que desarrollen el programa objeto de subvención cuando esta vaya destinada, en todo o en parte a abonar los gastos de personal de la actividad subvencionada. En este sentido, la entidad habrá de velar porque dicho profesional se encuentre en posesión de la titulación habilitante, es decir, la idónea, necesaria y suficiente que capacite al profesional para el desarrollo del programa para el que se ha solicitado subvención.

10.- Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la entidad no haya recibido subvención de la Diputación con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios.

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 16

De acuerdo con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la documentación relacionada en los puntos 2, 3 y 4 no será exigible cuando ya se encuentre en poder de la Diputación Provincial, en cuyo caso y siempre que no hayan transcurrido cinco años desde su presentación o se hubieran producido modificaciones, deberá hacerse constar la convocatoria o tipo de subvención, el área y la fecha en que fue presentada.

El Departamento de Juventud de la Excma. Diputación Provincial de Alicante se reserva el derecho de solicitar cualquier otra documentación complementaria a la prevista en la presente base, a fin de aclarar, con más detalle, alguno de los extremos de la documentación aportada.

Los anexos previstos en las presentes bases se encuentran en el apartado información del procedimiento.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA.

En el supuesto de tener que aportar documentación complementaria al expediente abierto, se haya solicitado o no por el Departamento de Juventud, la ruta a seguir para la aportación correcta de la misma es la siguiente:

- *Acceder a la Sede Electrónica/Información General.*
- *Ir a Mi Carpeta Electrónica. Aparecerán los expedientes en instrucción o resueltos.*
- *Ir al Nº de expediente correspondiente, que facilitará el Departamento.*
- *En la parte baja de la pantalla aparece el botón Aportar Nuevos Documentos. Siga los pasos indicados para que la aplicación incluya los nuevos documentos en el expediente.*

Esta acción generará un registro de entrada y el correspondiente justificante o recibo.

NOVENA. - PLAZO DE PRESENTACIÓN.

El plazo de presentación de las solicitudes y demás documentación será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), por conducto de la Base Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria y la información requerida para su publicación. En caso de que el último día del plazo fuese inhábil, éste se entenderá prorrogado al siguiente día hábil.

DÉCIMA. - SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 23 de la LGS, en relación con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado los documentos previstos en la base séptima, se requerirá a la Entidad interesada, concediéndole un plazo improrrogable de 10 días hábiles para que pueda subsanar la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciere, se le tendrá por desistida de su

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 16

petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todos los requerimientos se efectuarán, igualmente, a través de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

UNDÉCIMA. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Para la concesión de subvenciones se atenderá a los siguientes criterios de valoración:

CRITERIOS	*PUNTUACIÓN*
1.- En relación con la Entidad y para todos los proyectos	
1.1.- Autofinanciación en relación al programa y/o proyecto objeto de subvención	
- *Programas sin autofinanciación*	*0 puntos*
- *Programas con autofinanciación*	*Hasta 5 puntos*
1.2.- Por estar dado de alta en el Censo de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestatarias de Servicios a la Juventud de la Comunidad Valenciana.	*10 puntos*
1.3.- Por la presentación correcta de la solicitud y la documentación acompañada, sin que sea necesario requerimiento de subsanación o petición de aclaración que implique la corrección de datos en la presentación.	*5 puntos*
2.- Según el tipo de Proyecto.	
1.- Programas de formación a jóvenes.	*Hasta 20 puntos*
2.- Programas destinados al fomento del emprendedurismo juvenil.	
3.- Cursos o programas para jóvenes relacionados con la formación en nuevas tecnologías y redes sociales.	
4.- Programas que fomenten los buenos hábitos de vida saludable entre los jóvenes en las materias de salud, nutrición, higiene, cuidado del medioambiente y/o sexualidad.	*Hasta 15 puntos*
5.- Programas que fomenten la prevención del acoso escolar.	
6.- Programas que se involucren en el fomento del asociacionismo juvenil.	
7.- Certámenes, concursos, premios.	*Hasta 10 puntos*
8.- Viajes, excursiones.	
9.- Campamentos, encuentros, convivencias.	
10.- Jornadas lúdicas multiactividad, deportivas, fiestas, conciertos, galas.	

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 16

En el caso de presentación de proyectos susceptibles de encuadrarse en dos o más categorías de las relacionadas en el punto 2 de la tabla anterior, a la hora de efectuar la valoración correspondiente, se asignará a la entidad peticionaria la puntuación intermedia entre las mismas.

Para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 1.1, relativo a la autofinanciación de los programas/proyectos, se tendrá en cuenta la siguiente tabla de baremación:

SIN AUTOFINANCIACIÓN		*0 puntos*
AUTOFINANCIACIÓN	*Hasta el 25%*	*1 punto*
	Del 26% al 40%	*2 puntos*
	Del 41% al 55%	*3 puntos*
	Del 56% al 70%	*4 puntos*
	A partir del 70%	*5 puntos*

Para alcanzar el cien por cien de los puntos consignados en el criterio 2, según el tipo de proyecto, se tendrán en cuenta, los siguientes aspectos:

a) *La duración, continuidad y permanencia del programa.*
b) *El impacto social.*
c) *La coherencia entre la fundamentación, los objetivos y las acciones propuestas.*
d) *La viabilidad del proyecto, esto es, la aportación de la entidad, con fondos propios, del posible importe restante no cubierto por la subvención.*
e) *Que el presupuesto del proyecto se ajuste a los valores de mercado actuales.*
f) *La concreción en la determinación de los sistemas de evaluación contemplados, esto es, en los indicadores de seguimiento y de resultados.*
g) *La redacción clara del proyecto contemplando un lenguaje inclusivo, igualitario y no sexista.*
h) *La correlación del proyecto/programa con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de la Agenda 2030 de Naciones Unidas.*

Determinada la puntuación del proyecto de cada entidad se procederá, primero, a dividir el crédito reservado a esta convocatoria entre el total de puntos alcanzado por la totalidad de los proyectos, al objeto de determinar el 'valor punto'.

A continuación, cada proyecto resultará subvencionado en la cantidad que resulte de multiplicar el 'valor punto' por la puntuación que hubiese obtenido, con el límite de 3.000 euros, siempre y cuando éste no fuere superior a la cantidad solicitada como subvención, ya que, en ese caso, se tomará como referencia ésta última cantidad.

Si después de efectuada la distribución de la cuantía prevista en la presente convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en la tabla anterior, existiese un sobrante del crédito presupuestario destinado a tal fin, éste podrá ser objeto de reparto lineal entre todas las beneficiarias con el límite de la cantidad solicitada como subvención.

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 16

Si, por el contrario, una vez efectuada dicha distribución, la cuantía total a distribuir excediese del importe del crédito presupuestario destinado en la presente convocatoria, se procederá a reducir proporcionalmente dicho exceso entre todas las beneficiarias.

DECIMOSEGUNDA. - RESOLUCIÓN.

La resolución de la Convocatoria corresponde a la Junta de Gobierno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, como órgano concedente, a propuesta de la Sra. Diputada de Servicios Sociales e Igualdad, como órgano instructor del procedimiento y previo informe de la Comisión de Valoración, como órgano colegiado previsto en el artículo 22.1 de la LGS.

El acuerdo contendrá una relación de las entidades beneficiarias, con indicación del programa y cuantía subvencionada, así como una relación de las peticiones desestimadas, señalando el motivo de la misma.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 25 LGS, será de seis meses, contado a partir de la publicación de la presente Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La concesión de una subvención al amparo de la presente convocatoria no genera derecho alguno a la obtención de otras subvenciones en años posteriores ni podrá alegarse como precedente.

La resolución de concesión de las subvenciones objeto de las presentes bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, surtiendo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia los efectos de la notificación, de conformidad con el art. 45.1. b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Contra la resolución del procedimiento, la entidad interesada podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de este orden en Alicante, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOCUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

La Entidad beneficiaria queda obligada a:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en el plazo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de agosto de 2023, de conformidad con el proyecto y

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 16

documentación presentada, de acuerdo con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad. El incumplimiento de estos extremos podrá conllevar a dejar sin efecto la subvención concedida.

2. Comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante cualquier modificación que afecte al desarrollo y ejecución del proyecto o actividad subvencionada, siempre antes de la fecha prevista para la realización de la misma. En ese sentido, en caso de modificación de la empresa y/o profesional encargado/a de la ejecución del servicio cuyo gasto ha sido solicitado como subvención, la Entidad deberá comunicar de manera inmediata dicha modificación, aportando un informe aclaratorio y explicativo de los motivos de la misma y aportando la documentación relacionada en el apartado 10 de la base séptima de la presente convocatoria.

3. Notificar a la Excma. Diputación Provincial de Alicante la obtención de cualquier otra subvención o ingreso afectado con destino a la misma actividad.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excma. Diputación Provincial de Alicante con relación a los programas o actividades subvencionadas.

5. Admitir la posible supervisión técnica del personal designado por la Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación a los programas o actividades presentadas y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

6. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse propuesta de resolución de la convocatoria, así como también en la fecha de la justificación de la ayuda en su caso concedida, al objeto de proceder a su abono.

7. Hacer constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante en la publicidad que, a tal efecto, se lleve a cabo por la entidad beneficiaria, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la concesión de la misma. La entidad habrá de insertar el logotipo oficial de la Diputación en cualquiera de sus colores institucionales de manera visible y destacada.

Dicho logotipo podrá descargarse en el siguiente enlace:

https://www.diputacionalicante.es/la-diputacion/gabinete-de-comunicacion/

En el caso de difundir la actividad a través de las redes sociales de la entidad beneficiaria, esta deberá hacer constar los datos de la subvención, esto es, el nombre del proyecto y/o actividad subvencionada, la denominación de la convocatoria y el importe total de la subvención concedida.

8. Para el caso de que el programa, proyecto y/o actividad para la que se solicita subvención implique contacto con menores, la entidad deberá tener en su poder el Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de trata de seres humanos del personal asignado a su ejecución acreditativo de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 16

libertad e indemnidad sexual, incluida la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Todo ello en cumplimiento de los dispuesto en el art. 57 de la Ley Orgánica 8/21 de 4 de junio de Protección Integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia.

9. El beneficiario no podrá subcontratar con terceros un porcentaje igual o superior al 50% del importe de la actividad subvencionada, entendiéndose aquella como la contratación de obras, servicios o suministros que, en condiciones normales, podría realizar el beneficiario con sus propios medios humanos y materiales. En cualquier caso, queda fuera del concepto de subcontratación, aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

DECIMOQUINTA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. PLAZO Y DOCUMENTACIÓN.

1.- Las subvenciones se harán efectivas a las entidades beneficiarias previa presentación de la cuenta justificativa, dentro del plazo comprendido entre la fecha de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de la concesión de subvención y el 15 de septiembre de 2023, siendo dicho plazo improrrogable. La Entidad beneficiaria deberá acreditar la realización de los gastos en la ejecución de las actividades subvencionadas siempre que sean gastos contemplados dentro del plazo establecido en la base primera de la presente convocatoria, esto es, del 1 de octubre de 2022 al 31 de agosto de 2023, y guarden relación directa con la actividad subvencionada.

Transcurrido el plazo concedido para la justificación sin que se hubiere presentado la misma, se procederá a dejar sin efecto la ayuda concedida.

El importe a justificar deberá ascender al 100 por cien de la cantidad concedida como subvención. En caso de que la cuantía de los gastos justificados fuera inferior a ésta, la subvención a percibir quedará reducida proporcionalmente conforme al porcentaje que la misma supone respecto de la subvención concedida.

2.- La cuenta justificativa comprenderá:

a) El Impreso 1-B debidamente cumplimentado que podrá descargarse en la Sede electrónica de Diputación, en la dirección https://diputacionalicante.sedelectronica.es/, seleccionando el apartado "Impresos y Solicitudes".

b) La Entidad beneficiaria deberá presentar los gastos de personal, así como facturas expedidas a nombre de la entidad y deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- Gastos de Personal: La justificación se realizará mediante nóminas:
o bien imputando la cuantía líquida/neta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados bancarios, etc…
o bien imputando la cuantía bruta. En este caso habrá de acreditarse el pago de las nóminas a través de la aportación de transferencia bancaria, remesa, talones bancarios, certificados

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 16

bancarios, etc… y además será necesario acreditar el pago a la seguridad social, mediante el Recibo de Liquidación de Cotizaciones (RLC o "TC1") y Relación Nominal de Trabajadores (RNT o "TC2") y el pago de las retenciones e ingresos a cuenta del IRPF, según modelo 111, en el caso de ser autónomo.

En caso de incluirse las pagas extras se considerará únicamente la parte proporcional de los meses que se soliciten y posteriormente se justifiquen.

En ambas opciones solo podrán imputarse las nóminas correspondientes al período comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 31 de agosto de 2023.

- *Los justificantes de otro tipo de gastos deberán consistir en facturas, expedidas a nombre de la entidad beneficiaria, y con los siguientes requisitos:*

DATOS DEL EXPEDIDOR DE LA FACTURA:

- *Nombre y apellidos, razón o denominación social.*
- *Domicilio.*
- *Número de Identificación Fiscal (NIF).*

DATOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

- *Denominación social de la Entidad.*
- *Domicilio.*
- *Número de Identificación Fiscal (NIF).*

OTROS DATOS DE LA FACTURA:

- *Número y, en su caso, serie.*
- *Fecha de su expedición.*
- *Fecha en que se hayan efectuado las operaciones que se documentan o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.*
- *Descripción de las operaciones.*
- *Número y clase de unidades servidas y precios unitarios.*
- *Importe de la factura que constituirá la Base Imponible del IVA señalando el tipo impositivo, cuota tributaria y precio total. Cuando la cuota se repercuta dentro del precio total se indicará únicamente el tipo tributario aplicado o bien la expresión de IVA INCLUIDO, si así está autorizado. Si la factura comprende entregas de bienes o servicios sujetos a tipos impositivos diferentes en este Impuesto, deberá diferenciarse la parte de la operación sujeta a cada tipo.*

En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, aparecerá una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 16

Tratándose de gastos no susceptibles de justificación mediante facturas, será admisible la emisión de RECIBOS (originales o fotocopias debidamente compulsadas) en los que, en todo caso, deberán constar de forma clara el nombre y apellidos, razón o denominación social, NIF, tanto del expedidor como del perceptor, incluyendo lugar, fecha de emisión y concepto, así como la rúbrica del perceptor precedida de la expresión "RECIBÍ".

c) ANEXO IV relativo a la memoria explicativa de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado, y publicado junto con las presentes bases. No se admitirá la documentación que venga a sustituir o complementar al Anexo IV, salvo que la misma sea requerida expresamente por la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En este sentido, en la memoria se hará constar entre otros aspectos, las actividades efectivamente realizadas y los resultados obtenidos, debiendo ser acordes al programa inicial presentado objeto de valoración por el departamento. De esta manera, no se admitirán aquellas memorias de actuación con alteraciones o cambios significativos en las condiciones del programa subvencionado que sirvieron de base, en su momento, para la obtención de la puntuación y en consecuencia para el cálculo del importe de la subvención. A estos efectos, se considerará cambio sustancial significativo aquel que afecte al objeto del proyecto, a la población destinataria y al cambio del personal adscrito a la ejecución del proyecto presentado.

No se admitirá ningún Anexo IV que corresponda a anualidades anteriores o procedente de otras convocatorias de esta Diputación.

d) Declaración responsable del/la representante legal de la entidad haciendo constar que la misma se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para el caso de que no haya autorizado a la Diputación a su comprobación.

e) Ejemplo de los elementos gráficos y/o audiovisuales que acrediten haber cumplido con la obligación de publicitar que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación Provincial, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 de la base decimocuarta de las presentes bases, salvo que la actividad objeto de subvención haya sido realizada con anterioridad a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la concesión de la misma. Podrán consistir en:

1. *imágenes de folletos,*
2. *carteles,*
3. *banners,*
4. *programas de mano,*
5. *banderolas,*
6. *cuñas radiofónicas,*
7. *anuncios en prensa,*
8. *publicaciones en redes sociales, de fecha anterior a la realización del proyecto/actividad, donde aparezca la mención a la Diputación junto al nombre del proyecto/actividad subvencionado, etc.*

3.- De conformidad con el artículo 71 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando se aprecien defectos subsanables en la cuenta justificativa

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 16

presentada, tanto en la parte referida a la memoria de actuación como en la económica, se requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de diez días, subsane tales defectos, advirtiéndole que de no contestar en plazo, se dejará sin efecto el derecho a la ayuda concedida, previa resolución dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DECIMOSEXTA.- JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES. REGISTRO DOCUMENTAL

La presentación de la cuenta justificativa, tanto en lo referido al Impreso 1-B como al resto de documentación relacionada en la base anterior, no se hará a través de la sede electrónica de la Diputación, sino que deberá presentarse en la Oficina de Asistencia en Materia de Registros de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, ubicada en C/ Tucumán, núm. 8 de Alicante, solicitando cita previa en el teléfono 965.98.89.11, o bien por cualquier otro de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, aportando los originales o fotocopias compulsadas de toda la documentación para su efectiva tramitación.

El Impreso 1-B deberá estar adecuadamente cumplimentado y en caso de tratarse de gastos de personal, el/la perceptor/a indicado en el meritado impreso ha de ser coincidente con el/la profesional propuesto/a en el Anexo II del proyecto y cuyo CV ha sido aportado al expediente. La no coincidencia de dicho extremo y la no justificación o explicación motivada del cambio de profesional, podrán dar lugar a dejar sin efecto la subvención concedida.

DECIMOSÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

De conformidad con el artículo 8.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, la subvención concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o de entes públicos o privados, en este caso, la cuantía de la cuenta justificativa deberá ascender, como mínimo, a la suma de las subvenciones concedidas.

En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos para la misma finalidad excederá del coste de los gastos subvencionados. En caso contrario, la subvención concedida por Diputación quedará reducida.

En el momento de la justificación la Entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos recibidos para el mismo proyecto, según prescribe el artículo 30.4 LGS.

DECIMOCTAVA.- REVISIÓN, REINTEGRO, INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 16

quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en las presentes bases será aplicable la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

DECIMONOVENA.- MARCO NORMATIVO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 118 de 27 de mayo de 2005, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la restante normativa que resulte de aplicación.""

Segundo.- Ordenar su publicación conforme a la legislación vigente.

Tercero.- Autorizar un gasto por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€), con cargo a la aplicación 23.2319.4830000, "Subvenciones a entidades sin fin de lucro para actividades en materia de juventud" del Presupuesto de 2023, para atender la dotación económica de la presente convocatoria.

P.S.M.
LA SECRETARIA GENERAL

Cód. Validación: 7NPZSP4LF7K3RRXW5D9YGADEL | Verificación: https://diputacionalicante.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 16